

Nº 57

PRECIO PÚBLICO CAMPAMENTO MULTIDEPORTE

OBJETO

Artículo 1

La Corporación está autorizada para el establecimiento y modificación de los precios públicos por mandato de los Arts. 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Por acuerdo de 2 de julio de 2015, dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible la prestación de las actividades reguladas dentro de la Cuota Tributaria.

DEVENGO

Artículo 3

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Están obligados al pago, las personas físicas usuarias de las actividades.

También se consideran sujetos pasivos de esta tasa, las personas jurídicas y las entidades a que se refiere el a Art. 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), que soliciten las actividades.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

Consistirá en la aplicación de las siguientes tarifas:

25 euros 1 semana

45 euros 2 semanas

65 euros 3 semanas

80 euros 4 semanas

95 euros 5 semanas

5 euros a la semana ampliación de 1 hora

7 euros a la semana ampliación de 2 horas

La actividad se prestará de lunes a viernes, siendo la duración de la misma de cinco horas diarias, de 09:00 a 14:00 horas. Con posibilidad de ampliación en UNA o DOS horas, de 08:00 a 09:00 y de 14:00 a 15:00 horas.”

NORMAS DE GESTION

Artículo 6

El ingreso de todas las tarifas, se realizarán por régimen de autoliquidación, en virtud del Art. 45 TRLRHL.

Los ingresos se abonarán por domiciliación bancaria preferentemente, con la posibilidad de pago en metálico a través de entidad bancaria. Al interesado se le facilitará un justificante.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7

Además de lo dispuesto en los artículos 4,5 y 6 de la vigente “Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos para su aplicación a las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Los Molinos”, así como lo dispuesto en el acuerdo plenario de 8 de noviembre de 2012, relativo a la subvención del 90 % de los precios públicos de las actividades educativas, culturales y deportivas promovidas por el Ayuntamiento, se aplicará un descuento del 10 por ciento por cada hermano participante si son más de uno. El mismo descuento del 10 por ciento lo tendrá cualquier participante miembro de familia numerosa. No siendo acumulables los anteriores descuentos.”

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8

Se tramitarán de conformidad con la legislación aplicable a la materia.

LEGISLACIÓN SUPLETORIA

Artículo 9

En todo lo no dispuesto en la presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el TRLRHL.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta que el presente Acuerdo no entre en vigor, se mantendrán los Precios Públicos actuales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado expresamente el Acuerdo de Pleno de 6 de marzo de 2014 sobre el Precio Público N° 57 denominado “Campamento Multideporte” y todos los anteriores que se mantuvieran vigentes.

La presente modificación es total, formando un texto nuevo.

DISPOSICION FINAL

El presente Precio Público entrara en vigor el día siguiente de su publicación integra en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. No obstante y como garantía de mayor difusión, se publicará simultáneamente en el Portal Web municipal.

La aplicación es indefinida, mientras no se derogue o modifique expresamente

documento web